INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	Karen Daniela Ospina Mejía
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	COOSALUD EPS-S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900226715-3
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Av. San Martin Cll. 11 Esq. P-8 Edif. Grupo Area.
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	NOTIFICACIONCOOSALUDEPS@COOSALUD.COM
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	Diego Armando Zuluaga Riveros - Maria Paula Mora Lopez
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	03/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Se corrige comentario:Historia Clínica; CC 116224064 - 54 años- Se evidencia Informe clínico de atención de Remisión a Hemodiálisis, realizada con fecha de Ingreso 07/11/2024 y Egreso 28/11/2024 en Clínica Nefrouros S.A.S. - Sede Unidad Renal - Pereira con prestación efectiva. Autorización aporten certificación de modalidad de atención por contrato PGP, no requiere autorización.Dando cumplimiento con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que no se puede evaluar tiempos de autorización. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		2- La EAPB refiere que su atención es integral y no requieren mediar autorización, dicha atención se presta en la Liga contra el cáncer, la EAPB a pesar de que se les solicito en la apertura la certificación de las modalidades de contratación NO lo envió en los soportes, por tal motivo, se aporta certificado de la modalidad de contrato integral de forma excepcional como parte de evidencia y se ajusta cumplimiento
		Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: os Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
		1- Historia Clínica; CC 116224064 - 54 años- Se evidencia Informe clínico de atención de Remisión a Hemodiálisis, realizada con fecha de Ingreso 07/11/2024 y Egreso 28/11/2024 en Clínica Nefrouros S.A.S. - Sede Unidad Renal - Pereira con prestación efectiva. No aportan orden médica ni autorización, por lo que no es posible verificar tiempo de autorización, no aporten certificación o contrato de modalidad de atención. Dando presunto incumplimiento con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que no se puede evaluar tiempos de autorización. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		Historia Clínica; PT 6113315 - 27 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada con fecha de Ingreso 03/09/2024 en SIES Salud - Sede Armenia con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	Historia Clínica; CC 1087487912 - 35 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada el 14/05/2024 en SIES Salud - Con prestación efectiva. con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Historia Clínica; CC 1116130224 - 24 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada el 09/05/2024 en SIES Salud - Con prestación efectiva. con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Historia Clínica; CC 1004737817 - 21 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada el 21/08/2024 en SIES Salud -Con prestación efectiva. con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		Historia Clínica; PPT 2363928 - 34 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada el 04/05/2024 en SIES Salud - Con prestación efectiva. con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		Historia Clínica; CC 24547614 - 60 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Nefrología, realizada con fecha de Ingreso 30/11/2024 en Clínica Nefrouros S.A.S. - Sede Unidad Renal - Pereira con prestación efectiva. No aportan orden médica ni autorización, por lo que no es posible verificar tiempo de autorización, no aporten certificación o contrato de modalidad de atención. Dando presunto incumplimiento con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que no se puede evaluar tiempos de autorización. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		Se corrige comentario:Historia Clínica; CC 24547614 - 60 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Nefrología, realizada con fecha de Ingreso 30/11/2024 en Clínica Nefrouros S.A.S. - Sede Unidad Renal - Pereira con prestación efectiva. Autorizacion aportan certificación de contrato de modalidad de atención PGP que no requiere autorizacion. Dando cumplimiento con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que no se puede evaluar tiempos de autorización. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	2- ... La EAPB refiere que su atención es integral y no requieren mediar autorización, dicha atención se presta en la Liga contra el cáncer, la EAPB a pesar de que se les solicito en la apertura la certificación de las modalidades de contratación NO lo envió en los soportes, por tal motivo, se aporta certificado de la modalidad de contrato integral de forma excepcional como parte de evidencia y se ajusta cumplimiento
	Historia Clínica; CC1088273094 - 34 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada el 13/03/2024 en SIES Salud. Con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA-COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Se realizó una visita presencial a la EPS Coosalud, el 16/04/205 a las 10:32 am, se solicito turno de atención al usuario GF549 el cual fue atendido a las 12:12 pm después de 1 hora y 40 minutos, nos atendió Angela Andrea Gálvez, quien nos informa que no es posible solicitar cita de ninguna especialidad de manera presencial y nos indica el numero de telefono donde prestan en el servicio
	CC 1000131313 se realiza la llamada y contestan al segundo intento, indican que la disponibilidad de cita mas cercana es para el dia de hoy 29-04-2025 a las 4:00pm en el puesto de salud de Villa Santana. ESE SALUD PEREIRA Código de Habilitación: 6600100332 Cumpliendo con el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016
	Se realizó una visita presencial a la EPS Coosalud, el 16/04/205 a las 10:32 am, se solicito turno de atención al usuario GF549 el cual fue atendido a las 12:12 pm después de 1 hora y 40 minutos, nos atendió Angela Andrea Gálvez, quien nos informa que no es posible solicitar cita de ninguna especialidad de manera presencial y nos indica el numero de telefono donde prestan en el servicio
	CC 10001368 se realiza la llamada y contestan al primer intento, indica el asesor que la cita mas cercana para el servicio de odontologia es para mañana 30-04-2025 a las 4:30pm en el centro de salud de Perla de Otun el barrio dos mil quinientos lotes a las 4:20pm. ESE SALUD PEREIRA Código de Habilitación: 6600100332 Cumpliendo con el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. Información Solicitada
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de verificación: Se adjunta formato de criterio 10 firmado por la EAPB.
	"CC 25101317 se realizan 5 llamadas al numero telefonico 6063515230 para agendamiento de cita de CIRUGIA GENERAL pero en la primera llamada a que fue a las 2:20pm no entro las siguientes 3 llamadas el callcenter me tuvo el fila durante aproximadamente 10min y luego se cuelga, al 5 intento no entra la llamada, al realizar la llamada al 6063400283 el cuel es el reportado por la EAPB aparece marcacion errada. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE Código de Habilitación: 6600100762. No cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	Ajuste de verificación: Se adjunta formato de criterio 10 firmado por la EAPB.
	"CC 25101317 se realiza una llamada al numero telefonico 606-3333340 contestan e indica la funcionaria que esa cita debe pedirse a traves de la linea Whatsapp 3008713090 con toda la documentacion completa, se pregunta cual es la disponbilidad mas cercana y la funcionaria responde que es para el 02 mayo del 2025 a las 07:30am. LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA Código de Habilitación: 6600100785 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 25101317 se realiza una llamada al numero telefonico 606-3455448 contestan e indica que hay disponibilidad de citas para el dia de mañana 30-04-2025 a las 10:00am, toma nota de los datos del usuario y procede a su agendamiento. CLINICA NEFROUROS SAS Código de Habilitación: 6600102131. Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

	"CC 25101317 se realiza una llamada al numero telefonico 606-3333340 contestan e indica la funcionaria que esa cita debe pedirse a traves del numero 3008713090 con toda la documentacion completa, se pregunta cual es la disponbilidad mas cercana y la funcionaria responde que es para el 25 de mayo del 2025. LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA Código de Habilitación: 6600100785. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	Corrección: "CC 25101317 se realiza una llamada al numero telefónico 606-3333340 contestan e indica la funcionaria que esa cita debe pedirse a través del numero 3008713090 con toda la documentación completa, se pregunta cual es la disponibilidad mas cercana y la funcionaria responde que es para el 25 de mayo del 2025. LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA Código de Habilitación: 6600100785. Cumple con Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	"CC 25101317 se realiza una llamada al numero telefonico 606-3333340 contestan e indica la funcionaria que esa cita debe pedirse a traves del correo electronico enfermeraintegracion@laliga.or.co con toda la documentacion completa, se pregunta cual es la disponbilidad mas cercana y la funcionaria responde que es para el 02 mayo del 2025. LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA Código de Habilitación: 6600100785. Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya. "

	Corrección: CC 25101317 se realiza llamada al numero telefónico 6063515230 para solicitud de cita de INFERCTOLOGIA contestan al segundo intento, el funcionario refiere que no tiene agenda por el momento que se debe llamar el lunes. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762. No Cumple Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 25101317 se realiza llamada al numero telefonico 6063515230 para solicitud de cita de INFERCTOLOGIA contestan al segundo intento, el funcionario refiere que no tiene agenda por el momento que se debe llamar el lunes. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762. Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	"CC 25101317 2 se realizan 2 llamadas al numero telefonico 6063515230 para solicitar cita de ortopedia y traumatologia pero en ambos intentos aparece marcacion errada. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE Código de Habilitación: 6600100762. No cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya. "
	RC 1011259880 se realiza llamada al numero telefonico 6063515230 para solicitud de cita de PEDRIATRIA contestan al segundo intento, el funcionario refiere que no tiene agenda por el momento que se debe llamar el lunes. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762. No cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

	"CC 25101317 se realizan 5 llamadas al numero telefonico 6063515230 para agendamiento de cita de CARDIOLOGIA pero en la primera llamada a que fue a las 2:20pm no entro las siguientes 3 llamadas el callcenter me tuvo el fila durante aproximadamente 10min y luego se cuelga, al 5 intento no entra la llamada, al realizar la llamada al 6063400283 el cuel es el reportado por la EAPB aparece marcacion errada. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE Código de Habilitación: 6600100762. NO cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya. "
	"CC 25101317 se realizan 5 llamadas al numero telefonico 6063515230 para agendamiento de cita de MEDICINA INTERNA pero en la primera llamada a que fue a las 2:20pm no entro las siguientes 3 llamadas el callcenter me tuvo el fila durante aproximadamente 10min y luego se cuelga, al 5 intento no entra la llamada, al realizar la llamada al 6063400283 el cuel es el reportado por la EAPB aparece marcacion errada.. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE Código de Habilitación: 6600100762. No Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya. "
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		CC1089379314 Se evidencia orden de Remisión del prestador ESE Salud Pereira con fecha 28/08/2024 a las 13:09 por medico general con Diagnóstico Embarazo de 35 semanas- ERO por Polihidramnios. Recepción: Se evidencia Historía clínica de atención de atención de IPS Receptora Hospital Universitario san Jorge del día 30/08/2024 en donde relacionan Hora de ingreso 10:50 con Diagnostico Emb 34 Sem ARO: Gran Multípara , se evidencia un tiempo de remisión de 45 horas 50 minutos, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que los tiempos de remisión son superiores a lo establecido (12 horas) por lo tanto no cumple . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		PPT 7384711 Se evidencia orden de remisión del prestador ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy con fecha 20/06/2024 a las 08:55 por medico general (Triaje III) con Diagnóstico Quiste de Baker en rodilla Izquierda. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 06/20/2024 a las 12:41- Recepción: Se evidencia Historía clínica de atención de IPS Receptora Hospital Universitario san Jorge del día 20/06/2024 en donde relacionan Hora de ingreso 21:27 con Diagnostico Quiste de Baker en rodilla Izquierda, se evidencia un tiempo de remisión de 3 horas 45 minutos cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que los tiempos de remisión son menores a lo establecido (12 horas) los soportes no coinciden con planilla. . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

		CC 15910052 Se evidencia orden de remisión del prestador ESE Hospital universitario san Jorge con fecha 04/05/2024 a las 09:30 de medicina general para valoración por cirugía Cardiovascular, con Diagnóstico insuficiencia cardiaca. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 08/05/2024 a las 11:36-el 27/05/2024 a las 23:29 aportan foto de soporte en la cual se evidencia Suspenden remisión y registran: "Paciente al cual se le esta dando manejo en nuestra institución, se suspende remisión". Recepción: La muestra evaluada no es una remisión urgente no corresponde a lo solicitado por el criterio y no se presto contrareferencia. Por lo tanto no cumple . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		PPT 6908684 Se evidencia orden de remisión del prestador ESE Salud Pereira Hospital Dan Joaquín con fecha 06/06/2024 a las 12:35 por medico general con Diagnóstico Pie diabético, Celulitis Pie derecho. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 7/06/2024 10:32:53 a. m.- Recepción: No aportan soportes de entidad receptora que permita evaluar tiempos de cumplimiento del criterio, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que la muestra evaluada no es una remisión urgente no corresponde a lo solicitado por el criterio, y no cumple criterios ya que no se aportaron soportes evidencia de la contrareferencia. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		Cumple, pero el aplicativo no permite cambiar el cumplimiento.

		PPT 6815078 Se evidencia orden de remisión del prestador ESE Salud Pereira - Hospital Centro con fecha 05/08/2024 a las 13:29 por medico general- Remisión: con Diagnóstico Neumotórax completo pulmón Izquierdo Urgencia Vital. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado 05/08/2024 a las 14:46- Recepción: Se evidencia Historía clínica de atención de atención de IPS Receptora Hospital Universitario san Jorge del día 05/08/2024 en donde relacionan Hora de ingreso 14:21 con Diagnostico Neumotórax espontaneo, se evidencia un tiempo de remisión de 1 horas 11 minutos, (fechas no coinciden con la planilla). Se cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que los tiempos de remisión son acordes a lo establecido (12 horas) por lo tanto cumple . . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047
		CC 15317589 Se evidencia orden de remisión del prestador ESE Salud Pereira - Hospital Centro con fecha 24/04/2024 a las 11:29 por medico general- Remisión: con Diagnóstico Fibrilación Auricular- Insuficiencia Cardiaca . Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario no se encuentra relacionado en el excel. Recepción: Se evidencia Historía clínica de atención de atención de IPS Receptora Hospital Universitario san Jorge del día 26/04/2024 en donde relacionan Hora de ingreso 8:50 con Diagnostico Fibrilación auricular inestable, se evidencia un tiempo de remisión de 48 horas 120 minutos, (fechas no coinciden con la planilla). No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que los tiempos de remisión no son acordes a lo establecido (12 horas) por lo tanto no cumple . . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016,

	CC 25035176 Remisión: No aportan soportes para evidenciar fecha y tiempo de solicitud. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que la IPS sede solicitante es Hospital Nazareth de Quinchía con fecha de referencia del 26/05/2024 a las 10:56, el usuario es aceptado 27/05/2024 a las 11:16. Recepción: Se evidencia Historia clínica del prestador ESE Hospital Universitario san Jorge con fecha ingreso 27/05/2024 a las 19:55 por medico general, en la que registran Diagnóstico - Arteriografía de miembros inferiores, no se puede evaluar tiempo de remisión ya que no aportan soportes con la orden. Las fechas en planilla no coinciden. No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que la muestra evaluada no es una remisión urgente, no corresponde a lo solicitado por el criterio, y no cumple criterios ya que no se aportaron soportes de referencia, por lo tanto no cumple. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.1
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 29135043 Aporta orden de prescripción del medicamento del prestador Liga contra el cancer con fecha del 20/05/2024. Se evidencia soporte de administración del medicamento ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG SOLUCION INYECTABLE 29/05/24, en Liga contra el cancer el 29/05/2024. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste al comentario y se ajuste a no cumple. CC 2363928 No aportan orden medica Aporta soporte de dispensación del medicamento EMTRICITABINA + TENOFOVIR D + EFAVIRENZ 200 MG + 300 MG + 600 MG -TAB y garantía de entrega con igual fecha 27/01/2024 Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario, pero no aportan orden medica que permita verificar la trazabilidad del cumplimiento. No cumple con la norma específica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012
		CC 2363928 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA + TENOFOVIR D + EFAVIRENZ 200 MG + 300 MG + 600 MG - TAB y garantia de entrega con igual fecha 27/01/2024 Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 36171292 Aporta orden de prescripción del medicamento del prestador Liga contra el cancer con fecha del 03/01/2024. Se evidencia soporte de administración del medicamento PACLITAXEL 100 MG/16.7 ML SOLUCION INYECTABLE en Liga contra el cancer el día 03/01/2024- Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 42134588 Aporta orden de prescripción del medicamento del prestador Liga contra el cancer con fecha del 01/02/2024. Se evidencia soporte de administración del medicamento CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE en Liga contra el cancer el día 01/02/2024- Cumple con tiempo de orden y entrega el mismo dia . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste al comentario y se ajuste a no cumple. CC 1088304011 No aportan orden médica, aportan soporte de dispensación de medicamento ABACAVIR + LAMIVUDINA 600 MG + 300 MG - TAB de fecha 15/01/24. Se evidencia soporte de entrega del medicamento por la transportadora Coordinadora el 16/01/2024 con la firma de recibido por el usuario. Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario, pero no aportan orden medica que permita verificar la trazabilidad del cumplimiento. No cumple con la norma específica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012
		CC 1088304011 Aporta orden de prescripción del medicamento ABACAVIR + LAMIVUDINA 600 MG + 300 MG -TAB de fecha 15/01/24. Se evidencia soporte de entrega del medicamento por la transportadora Coordinadora el 16/01/2024 con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 10269183 Aporta orden de prescripción del medicamento AATAZANAVIR + RITONAVIR 300 MG + 100 MG -TAB de fecha 12/01/24. Se evidencia soporte de entrega del medicamento en la misma fecha 12/01/2024 con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 10072612 Aporta orden de prescripción del medicamento del prestador Liga contra el cancer con fecha del 30/04/2024. Se evidencia soporte de administración del medicamento CETUXIMAB 100 MG/20 ML SOLUCION INYECTABLE en Liga contra el cancer el día 30/04/2024- Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Cumple con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020
	Se realizo llamada a la linea nacional de atencion al usuarios #922 contestaron al segundo intento. Se pide infoamcion sobre donde se presta la atencion de Medidicna Gereral con la CC 42011332 y el referente brinda toda la informacion pertinente.-- Se ingresa a la pagina de Coosalud se observa "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA", ingresamos a las opcipon de " Mecanismo de presentación directa de PQRS " se radica PQRS con la cedula 1002499929 exitosamente No. 1644263. - Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizò verificaciòn a la EPS COOSALUD el dìa 16 DE ABRIL a las 12:02 am, evidenciando que cuenta con local de facil acceso e identificaciòn, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atencion
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- VIENE DE 1:.... Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con TI 1088831655 número de radicado ante la SNS PQR-20242100012512012 del día 14/09/2024 en donde solicita asignación cita con Psiquiatría. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 24/09/2024 en donde indican se realiza verificación y se gestiona cita de psiquiatría para el dia 24/09/2024 a las 4:40pm en el hospital Mental de Risaralda Homeris. Lo anterior le fue notificado. Se anexa soporte. Prestación Efectiva del Servicio: Aportan soportes de asignación de cita pero no aportan evidencia de la consulta realizada. Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Simple y la respuesta la dan a los 10 días, No cumplimiento en oportunidad, ni de fondo no aportan evidencia de la atención. Dando presuntamente incumplimiento con lo (SIGUE EN EL COMENTARIO 2)
		CONTINUA CORRECCIÓN: del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6
		CORRECCIÓN: PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con RC 1089650020 número de radicado ante la SNS PQR-20242100015250552 del día 28/10/2024 en donde solicita Entrega de medicamento Palivizumab. Respuesta: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 04/11/2024 en donde indican se valida con el prestador, quien notifica que ya se fue entregado el medicamento/insumo, se anexa soportes. Prestación Efectiva del Servicio: Aporta documento de certificación de suministro de aplicación de medicamento Palivizumab el 29/10/2024 . Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Priorizado y dan respuesta de fondo con la prestación de la administración del medicamento. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; continua

		2- No Aportan soportes de atención, no aportan evidencia de la consulta realizada. Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Simple y la respuesta la dan a los 7 días, - No cumplimiento en oportunidad, ni de fondo no aportan evidencia de las atenciónes. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		CORRECCIÓN:PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 42050377 número de radicado ante la SNS PQR-20242100005180212 del día 24/04/2024 en donde solicita remisión para manejo por Medicina Interna. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 29/04/2024 en donde indican se gestiona servicio en la Ips San Jorge la cual asigna cita para el dia 03 de mayo a las 8:00am. Prestación Efectiva del Servicio: No Aportan soportes donde se evidencia la atención por medicina Interna. . Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Priorizado y la respuesta la dan a los 5 días, no dan respuesta de fondo con la prestación de la cita Medicina Interna , no aportan Evidencia, Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, continua

		1- , PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con PPT: 6255982 número de radicado ante la SNS PQR-20242100008988092 del día 10/07/2024 en donde solicita asignación cita con : Medicina Interna, Cardiología, Endocrinología, Dermatología las cuales se solicitaron en HUSJ hace un mes y lo dejaron en lista de espera. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 17/07/2024 en donde indican se agenda cita de Medicina interna para el 26 De julio a las 1:20 pm y Con respecto a la cita de cardiología la paciente fue valorada el 15 de Julio con control a 3 meses, Se anexa soporte. No dan respuesta con respecto a la solicitud de cita con las especialidades Endocrinología y Reumatología. Prestación Efectiva del Servicio:
		CONTINUA CORRECCIÓN: Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6
		2-.. Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Simple y la respuesta la dan a los 9 días, dan respuesta de fondo con soportes de entrega- . Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	1- ,, PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 24938776 número de radicado ante la SNS PQR-0242100017820652 del día 09/12/2024 en donde solicita entrega de insumos: pañales desechables fórmula autorizada el 05/10/2024 para 3 meses pendiente 3 entregas . RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 18/12/2024 en donde indican se valida con el prestador, quien notifica que ya se fue entregado el medicamento/insumo, se anexa soportes. Prestación Efectiva de fondo del Servicio: Aportan soportes donde se evidencia la Entrega de los pañales por el prestador Medimás el día18/12/2024 soporte firmado
	2- ... ya que esta clasificada como riesgo Simple y la respuesta la dan a los 10 días, No cumplimiento en oportunidad, ni de fondo no aportan evidencia de la atención. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	1-.. PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con TI 1088831655 número de radicado ante la SNS PQR-20242100012512012 del día 14/09/2024 en donde solicita asignación cita con Psiquiatría. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 24/09/2024 en donde indican se realiza verificación y se gestiona cita de psiquiatría para el dia 24/09/2024 a las 4:40pm en el hospital Mental de Risaralda Homeris. Lo anterior le fue notificado. Se anexa soporte. Prestación Efectiva del Servicio: Aportan soportes de asignación de cita pero no aportan evidencia de la consulta realizada. Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con PPT: 6255982 número de radicado ante la SNS PQR-20242100008988092 del día 10/07/2024 en donde solicita asignación cita con : Medicina Interna, Cardiología, Endocrinología, Dermatología las cuales se solicitaron en HUSJ hace un mes y lo dejaron en lista de espera. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 17/07/2024 en donde indican se agenda cita de Medicina interna para el 26 De julio a las 1:20 pm y Con respecto a la cita de cardiología la paciente fue valorada el 15 de Julio con control a 3 meses, Se anexa soporte. No dan respuesta con respecto a la solicitud de cita con las especialidades Endocrinología y Reumatología. Prestación Efectiva del Servicio: No Aportan soportes de atención, no aportan evidencia de la consulta realizada.
	2- Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Simple y la respuesta la dan a los 7 días, - No cumplimiento en oportunidad, ni de fondo no aportan evidencia de las atenciónes. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	2-,,, Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Simple y la respuesta la dan a los 6 días,No cumplimiento en oportunidad, ni de fondo no aportan evidencia de la atención. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	1- .. PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con TI: 1073683950 número de radicado ante la SNS PQR-20242100012032492 del día 04/09/2024 en donde solicita Programación para inserción de anticonceptivo de Dispositivo Subdérmico. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 10/09/2024 en donde indican se establece comunicación con la acudiente de la menor (madre) la cual nos informa que la solicitud de su cita para el procedimiento: inserción anticonceptiva de dispositivo subdérmico fue asignada y asistida el día 06 de septiembre a las 10:00 am con la IPS ESE SALUD PEREIRA, en la cual atienden de manera satisfactoria. Prestación Efectiva del Servicio: No Aportan soportes de atención, no aportan evidencia del procedimiento realizado.
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2--- Cumplimiento: se observa cumplimiento en el fallo de tutela; sin embargo es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751"

	" FALLO: CC 24941647 Juzgado 11 Penal Municipal con función de Conocimiento del 20/11/2024 Requiere Nefrectomía parcial por Lumbotomía, RESPUESTA: con fecha 12/03/2024 donde indican: se realizo renovación de orden medica y con ello se le asigna una cita por primera vez con medicina especializada en urología para el dia 11 de marzo de 2025, la cual la paciente asiste y remiten TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) y control con resultados prioritarios, ya se contactó a familiar y se le solicito enviar lo más pronto el reporte de la creatinina para solicitar la programación de la Cirugia. Adicionalmente solicitan cierre de incidente de desacato- Respuesta de Juzgado 13/03/2025: NOTIFICACIÓN AUTO SUSPENDE DESACATO 2025-008 (TUTELA 2024-00380). Se evidencia soportes de consulta de urología el 19/02/2025, donde ordena Tac de abdomen contrastado y creatinina, en espera de valoración nuevamente con resultados para definir Cirugía.
	" FALLO: CC 29446597 Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes del 25/11/2024 Requiere Valoración por Neumología, RESPUESTA: con fecha 30/13/2025 donde indican: nos permitimos informar al despacho que la valoración por Neumología fue realizada efectivamente el día 18/12/2024. Se anexa historia clínica. Se evidencia soportes de consulta de Neumología en HUSJ el día 18/12/2024. Cumplimiento: se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela; sin embargo es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751"""

	FALLO: CC 42140254 Juzgado Quinto Penal Municipal con función de Control de Garantías del 11/09/2024 Requiere Terapías Físicas Domiciliarias y RNM de columna Torácica con Contraste y entrega de pañales, RESPUESTA: No se evidencia soportes de Respuesta por parte de la EPS. Se evidencia soportes de realización de 12 sesiones de Terapías Físicas realizadas por el prestador Ips Montecarlo del 6/11/2024 al 29/11/2024, soporte consulta de Terapia Física 17/11/2024 en HUSJ, no hay soportes de entrega de los pañales. No se evidencia cumplimiento al fallo de tutela. y conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6
	"
	FALLO: CC 31215765 Juzgado Penal Municipal con función de Conocimiento del 27/05/2024 Requiere Ecografía de Tejidos blandos de Pared Abdominal y pelvis, Terapías Físicas manguito Rotador, RESPUESTA: La EPS el 19/07/2024 describe Cumplimiento sentencia nos permitimos informar al despacho que se han realizado efectivamente las terapias y se adjunta evolución de las 10 terapias realizadas. Se anexa historia clínica. Adjuntan soportes de HC de Terapia física del 18/06/24 . Se evidencia soportes de realización de 10 sesiones de Terapías Físicas realizadas por el prestador Cgi Colombia Sas del 17/05/2024 10 terapias, no hay soportes de realización de la Ecografía de Tejidos Blandos . Cumplimiento: No aportan soportes que evidencien Realización del procedimiento. No se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela; y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49
	2-,,, y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751"
	2-... del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751"

	1- FALLO: CC 52070925 Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Control de Garantías 22/11/2024 Requiere Entrega de los medicamentos: Valsartán + Hidroclorotiazida en Cantidad de 30 y Losartán +Hidroclorotiazida en Cantidad de 30”., RESPUESTA: La EPS el 30/11/2024 describe nos permitimos informar al despacho que el medicamento requerido fue entregado efectivamente el día 04/12/2024. Se anexa soporte. Adjuntan soportes de entrega de medicamentos por el prestador Medisfarma con fecha 04/12/2024 y 16/12/24 firmados por el usuario. Cumplimiento: se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela; sin embargo es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6
	" FALLO: CC 21917425 Juzgado Primero Civil Municipal 22/02/2024 Requiere valoración por Electrofisiología RESPUESTA: NO se evidencia respuesta por la EPS, no aporta soportes que evidencien la prestación efectiva del procedimiento indicado. Cumplimiento: No aportan soportes que evidencien Realización del procedimiento. No se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela; y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751"""
	2-.... del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751"

	FALLO: CC 5333709 Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías 19/11/2024 Requiere Consulta de control por la especialidad Glaucomatologo. RESPUESTA: La EPS el 21/11/2024 describe cumplimiento de sentencia nos permitimos informarle que, se programo la CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR GLAUCOMATOLOGO para el para el día 9 de Diciembre a las 8:00 am con la IPS DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO, la cita fue debidamente notifica a familiar. Cumplimiento: No aportan soportes que evidencien Realización del procedimiento. No se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela; y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016
HALLAZGOS	La EPS tiene fallos de tutela por tecnologías en salud del Plan de Beneficios incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751 de 2015, y Resolución 2481 de 2020, o la norma que modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: Norma exacta que esta incumpliendo artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998.

		Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan para Planificación familiar 717 usuarias. Aportan evidencia de registro fotografico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB. Se evidencian coberturas especificas para el programa de Planificación Familiar: 717.
		Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		2-.. Se evidencian coberturas especificas para el programa de Salud Bucal 201 Usuarios. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	1---Población objeto: usuarios menores de 5 años, Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan excel con demanda inducida efectiva para el municipio de pereira donde relacionan para Salud Bucal 201 usuarios. Aportan evidencia de registro fotografico de brigadas de salud para el municipio de pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB.
	1-... Población objeto: usuarias en edad reproductiva hasta los 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan en toma de citología 913 usuarias. Aportan evidencia de registro fotografico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB.
	e evidencian coberturas especificas para el programa de Cancer de Cuello Uterino: 913 usuarias. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	2- Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	1- Población objeto : usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan para Cancer de Mama 282 usuarias. Aportan evidencia de registro fotografico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuario
	1--- Población objeto: Niños de 0 a 5 años, Niñas de 9 a 17 años, Mujeres en edad fértil,Gestantes. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan para Vacunación 1.254 usuarios. Aportan evidencia de registro fotografico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios.
	2- Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB. Se evidencian coberturas especificas para el programa de Vacunación: 1,254 usuarias. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2-.. Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. componentes y Apgar familiar con resultado 13 con disfunción modera por lo que se evidencia remisión a especialista. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento
	1--- RC 1089650156 Aporta historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 02/09/2024 por Medicina General para 4 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado esperado para la edad en las cuatro dimensiones , clasificación nutricional OMS-tablas con talla , peso e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con resultado 20 función familiar adecuada por lo que no requirió remisión. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024, de 1 mes 2 a 3 meses y de 6 a 8 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resoluci

		1-:: RC 1225095456 Aporta historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 17/06/2024 por profesional de Enfermería para 7 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado esperado para la edad en las cuatro dimensiones , clasificación nutricional OMS-tablas con talla , peso e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con resultado 20 función familiar adecuada por lo que no requirió remisión. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024, de 2 a 3 meses, 4 a 5 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención
		2-... Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. componentes y Apgar familiar con resultado 13 con disfunción modera por lo que se evidencia remisión a especialista

		RC 1058143592 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 04/09/2024 por profesional de Enfermería para 2 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado 20 con función familiar adecuada. remiten a Odontología preventiva. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024, de 24 a 29 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución
		2---1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1093543571 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Centro de salud Casa del abuelo el día 04/12/2024 por profesional de Enfermería para 19 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado Peso adecuados para la edad, peso adecuado para la talla, riesgo de talla baja, no se evidencia tablas ni resultado de cuestionario Vale, Apgar familiar resultado 20 con función familiar adecuada. No se evidencian remisiones. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024, de 9 a 11 meses y de 12 a 18 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención

		2-... Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1093542849 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 12/04/2024 por profesional Medicina General para 2 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en tres dimensiones adecuado para la edad, en la dimensión A.L (Audición y lenguaje) riesgo de problemas de desarrollo retraso en lenguaje por lo que remiten a Fonoaudiología, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de peso bajo peso y baja talla ya valorada por pediatría quien remitió a Nutricionista, tiene control con pediatría en 2 meses, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado 20 con función familiar adecuada, Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14

	RC 1089640878 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Puesto de salud de Arabia el día 06/03/2024 por profesional de Enfermería para 4 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en tres dimensiones adecuado para la edad, en la dimensión P.S (Personal-Social) riesgo de problemas de desarrollo, no se evidencia remisión, para la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Talla baja para la edad, peso adecuado para la talla, ya esta en controles por pediatría, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado 20 con función familiar adecuada, Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6
	12---- Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089642673 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el día 13/02/2024 por profesional Medicina General para 3 años, donde se evidencia atención, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018. la escala abreviada de desarrollo con resultado en una dimensiones adecuado para la edad, en la dimensión M.F.A con riesgo de problemas de desarrollo y para - A.L - P.S sospecha de problemas de desarrollo: Retraso del desarrollo audición y lenguaje con remisión a Terapia de lenguaje y Fonoaudiología, para la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Talla adecuada para la edad, peso adecuado para la talla, no se evidencia cuestionario Vale solo registran interpretación: No pasa IEM para la edad, con remisión a pediatría. Apgar familiar con resultado 17-20 con función familiar Normal,

		1--- RC 1142527464 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 16/11/2024 por profesional de Enfermería para los 2 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las cuatro dimensiones con riesgo de problemas de desarrollo, para la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Peso para la edad: Obesidad, talla para la edad: Riesgo de talla Baja, Peso para la talla: Obesidad. No se evidencia cuestionario Vale ni su interpretación. Apgar familiar con resultado 20 con función familiar Normal, Con respecto a las escalas evaluadas descritas con alteraciones no se evidencia remisión a otras especialidades,
		2-.. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024 de primer mes por lo que no cumple con la continuidad en la atención, Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1-.. RC 1232816672 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital Centro de salud el Remanso el día 02/07/2024 por profesional de Medicina General para los 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las 4 dimensiones de desarrollo esperado para la edad, para la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Peso adecuado para la edad, peso adecuado para la talla. No se evidencia cuestionario Vale solo registra la interpretación: Test Vale lo pasa. Apgar familiar con resultado 20 con función familiar Normal, no requirió remisión a otras especialidades.

		2-,,, Por lo que cumple con la continuidad en la atención, Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		2-.. No cumple escalas incompletas, no se evidencia remisión para la escala alterada. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1-... RC 1089641018 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital del Centro el día 09/09/2024 por profesional de Enfermería para los 4 años, donde se evidencia atención de control, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en 3 dimensiones, en la dimensión P.S (Personal-Social) riesgo de problemas de desarrollo, nos se evidencia remisión a otra especialidad, para la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Talla adecuada para la edad, delgadez. No se evidencia cuestionario Vale ni la interpretación. Apgar familiar con resultado 20 con función familiar Normal,

		RC 1089637408 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 25/01/2024 correspondiente a DPT, Varicela, Antipolio . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
		RC 1089646003 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 27/03/2024 correspondiente a Triple viral, Pentavalente, Antipolio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique

		RC 1089391359 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 20/05/2024 correspondiente a Varicela, Antipolio, DPT. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088886395 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 22/02/2023 correspondiente a Refuerzos de DPT, Triple Viral, Antipolio y el 1/08/2023 refuerzo de Influenza. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481

		RC 1142526295 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 3 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 07/06/2023 correspondiente a Fiebre amarilla - Refuerzos de Pentavalente, Triple viral, Antipolio, Influenza. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
		RC 1089393638 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 6 Meses según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 12/11/2024 correspondiente a Pentavalente, Antipolio, Influenza. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique

		RC 1114096447 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 16/03/2022 correspondiente a Refuerzos de Antipolio, DPT, Triple viral, Influenza. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
		RC 1089644930 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 2 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 26/09/2023 correspondiente a Refuerzos de Antipolio, Triple viral, Pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

		RC 6064555 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las únicas vacunas que se evidencian fueron aplicadas el día 22/08/2023 correspondiente a Refuerzos de Triple viral, influenza,(solo 18 meses) No reportan esquemas anteriores Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202
		RC 1035444466 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 31/10/2024 correspondiente a Refuerzos de DPT, Varicela, Antipolio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

		PPT 5658968 edad 8 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Centro de salud Santa Teresita el 07/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (Control de Crecimiento y Desarrollo) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado Talla adecuada para la edad, IMC adecuado para la edad, No se evidencia cuestionario Vale. Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a Optometría. Escalas incompletas Dando incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. PPT 5658968 edad 8 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Centro de salud Santa Teresita el 07/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (Control de Crecimiento y Desarrollo) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado Talla adecuada para la edad, IMC adecuado para la edad, No se evidencia cuestionario Vale, ni escala TANNER. Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a Optometría. Escalas incompletas dando presunto incumplimiento con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		2-..y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. PPT 7023373 edad 6 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el 03/05/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, IMC adecuado para la edad, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 sin alteraciones . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a Salud Oral. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Dando presunto incumplimiento con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		PPT 7023373 edad 6 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el 03/05/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, IMC adecuado para la edad, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 sin alteraciones . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a Salud Oral. Escalas completas Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la
		2-AJUSTE DE VERIFICACION: , Apgar familiar sin escala describen interpretación con puntación 17-20 con buena función familiar Normal, Con remisión a Nutrición y Pediatría. Con escalas incompletas- Registro clínico aportado no es el rango de edad Solicitado. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. Control correspondiente a los 5 años--PPT 7208685 edad 5 años y 5 meses de edad Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el 08/02/2024, donde se evidencia atención de control de la primera infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realizan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las dimensiones MG- A.L - P.S adecuado para la edad, en la dimensión M.F.A riesgo de problemas de desarrollo, para la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, Riesgo de delgadez, IMC adecuado para la edad, no se evidencia cuestionario Vale solo interpretación sin hallazgos positivos, Apgar familiar sin escala describen interpretación c
		2-.. Apgar familiar sin escala describen interpretación con puntación 17-20 con buena función familiar Normal, Con remisión a Nutrición y Pediatría. Con escalas incompletas- Registro clinico aportado no es el rango de edad Solicitado. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		1-.. Control correspondiente a los 5 años--PPT 7208685 edad 5 años y 5 meses de edad Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el 08/02/2024, donde se evidencia atención de control de la primera infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realizan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las dimensiones MG- A.L - P.S adecuado para la edad, en la dimensión M.F.A riesgo de problemas de desarrollo, para la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, Riesgo de delgadez, IMC adecuado para la edad, no se evidencia cuestionario Vale solo interpretación sin hallazgos positivos
		2-AJUSTE DE VERIFICACION: Apgar familiar con puntación 20 con función familiar adecuada, para las escalas alteradas no se evidencia remisión a otras especialidades. Registro clínico aportado no es el rango de edad Solicitado y No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018
		1-.. Control correspondiente a los 5 años- PPT 6313310 edad 5 años y dos meses. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el 20/02/2024, donde se evidencia atención de control de la primera infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realizan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las dimensiones MG- A.L - P.S adecuado para la edad, en la dimensión M.F.A riesgo de problemas de desarrollo. Para la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, Riesgo de delgadez, IMC adecuado para la edad, se evidencia cuestionario Vale Puntuación 20. Apgar familiar con puntación 20 con función familiar adecuada, para las escalas alteradas no se evidencia remisión a otras especialidades.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. Control correspondiente a los 5 años- PPT 6313310 edad 5 años y dos meses. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el 20/02/2024, donde se evidencia atención de control de la primera infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realizan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las dimensiones MG-A.L - P.S adecuado para la edad, en la dimensión M.F.A riesgo de problemas de desarrollo. Para la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, Riesgo de delgadez, IMC adecuado para la edad, se evidencia cuestionario Vale Puntuación 20. Apgar familiar con puntación 20 con función familiar adecuada, para las escalas alteradas
		2-.. Registro clinico aportado no es el rango de edad Solicitado. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	PPT 5960082 edad 6 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el 28/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, IMC adecuado para la edad, No se evidencia cuestionario Vale registran interpretación pasa sin hallazgos positivos en los criterios de calificación e Ítems de valoración . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a Pediatría. Escalas completas Dando incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. PPT 5960082 edad 6 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el 28/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, IMC adecuado para la edad, No se evidencia cuestionario Vale registran interpretación pasa sin hallazgos positivos en los criterios de calificación e Ítems de valoración . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a Pediatría. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018
	2-.. del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		3- Correccion: Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. PPT 6200594 edad 9 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el 21/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: talla para la edad, IMC: Delgadez por lo que remiten a Nutrición y pediatría, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018
		PPT 6200594 edad 9 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el 21/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: talla para la edad, IMC: Delgadez por lo que remiten a Nutrición y pediatría, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar. Escalas completas Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. TI 1142520810 edad 10 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Centro de salud Villa Consota el 20/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional Medico General, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: adecuados para la edad, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar. Escalas completas sin alteraciones no requirieron remisión a otras especialidades. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018
		2-.. Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142520810 edad 10 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Centro de salud Villa Consota el 20/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional Medico General, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: adecuados para la edad, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar. Escalas completas sin alteraciones no requirieron remisión a otras especialidade
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. PPT 6005150 Los soportes que aportan para evaluar muestra no corresponden a la muestra, por lo tanto, no se puede evaluar criterio. Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018

	6005150 Los soportes que aportan para evaluar muestra no corresponden a la muestra, por lo tanto no se puede evaluar criterio. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	1-.. TI1055000016 edad 7 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Centro de salud Boston el 04/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja- IMC: Adecuado para la edad, no se evidencia cuestionario Vale ni la interpretación. Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar. Con remisión a Optometría, Psicología , pediatría y odontología. Escalas completas
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. 1-TI1055000016 edad 7 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Centro de salud Boston el 04/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja- IMC: Adecuado para la edad, no se evidencia cuestionario Vale ni la interpretación. Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar. Con remisión a Optometría, Psicología, pediatría y odontología. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018

	PPT 7487272 edad 6 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Hospital San Jorge de Pereira del 23/12/2024, donde se evidencia atención por pediatría remisión de ESE Salud Pereira con Dx Hipercolesterolemia Pura, La atención no corresponde a evaluación de crecimiento y desarrollo por lo tanto no cumple para evaluar criterio. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. PPT 7487272 edad 6 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Hospital San Jorge de Pereira del 23/12/2024, donde se evidencia atención por pediatría remisión de ESE Salud Pereira con Dx Hipercolesterolemia Pura, La atención no corresponde a evaluación de crecimiento y desarrollo por lo tanto no cumple para evaluar criterio .Dando presunto incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018
	PPT 5832916 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "NO HA SOLICITADO CITAS" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1023533360 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas vacío- Indican "CITA ODONTOLOGIA SOLO EN 2025s" por lo tanto no hay soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089940337 - 8 años - Aportan Historia clínica del prestador Idime el día 06/05/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen Topicación de flúor en Barniz . No Se da validez al criterio ya que no aportan soportes de la segunda aplicación de barniz de flúor que correspondía en Noviembre/24. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 4369396 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "NO HA ASISTIDO A SERVICIOS MEDICOS" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PPT 7746819 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "NO HA ASISTIDO A SERVICIOS MEDICOS" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		Correccion: ...PPT 6133909 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "NO HA ASISTIDO A SERVICIOS MEDICOS" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC1123039420 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "CONSULTAS MEDICAS DONDE SE INDICA ASISTIR AL ODONTOLOGON Y NO SOLICITARON CITAS EN 2024" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		"TI 1038128722 - 11 años - Aportan Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 12/08/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen Se tópica con Flúor. Se valida criterio cumplido ya que es la primera cita y es en el segundo semestre 2024. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. "
		AJUSTE DE VERIFICACION: se realiza ajuste al comentario ya que presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1038128722 - 11 años - Aportan Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 12/08/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen Se tópica con Flúor., No se evidencia soporte de segunda aplicación. No cumple presuntamente con la norma especifica Resolución 3280 de 2018
		PPT 6981260 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "NO HAN SOLICITADO SERVICIOS MEDICOS" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089388587 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "DESDE 2021 NO SOLICTAN CITA ODONTOLOGIA, EN 2024 EN CONSULTA C y D LE INDICARON PEDIR CITA ODONTOLOGIA Y NO ASISTEN" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42135721- 26 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 21/05/2024, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por patólogo con resultado: Diagnóstico Cérvix - Biopsia negativo para Lesión Intraepitelial. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: se realiza el ajuste al comentario dado que la edad de la usuaria no corresponde a la cohorte solicitada. CC 42135721- 26 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 21/05/2024, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por patólogo con resultado: Diagnóstico Cérvix - Biopsia negativo para Lesión Intraepitelial. No cumple edad de usuario no solicita en cohorte. No cumple con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.

		PPT 940528- 41 años- Aporta Formato de Consulta Colposcopia de atención prestada en Profamilia el 06/011/2024, donde se evidencia Estudio de Colposcopia realizada por ginecólogo con resultado: Colposcopia Normal zona de transformación tipo 1, Inflamación No requirió toma de Biopsia conducta VPH en 6 meses. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
		CC 24365479- 60 años- Aporta Formato de Consulta Colposcopia de atención prestada en Profamilia el 14/12/2024, donde se evidencia Estudio de Colposcopia realizada por ginecólogo con resultado: Colposcopia zona de transformación tipo 3, Inflamatoria, atrófica. No requirió toma de Biopsia, conducta VPH Genotipo en 18 meses. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42084916- 57 años- Aporta Formato de Consulta Colposcopia de atención prestada en Profamilia el 21/12/2024, donde se evidencia Estudio de Colposcopia realizada por ginecólogo con resultado: Colposcopia zona de transformación tipo 3, Inflamatoria, No requirió toma de Biopsia, conducta VPH Genotipo en 12 meses. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
		PPT 5743436- 24 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 27/04/2024, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por Patólogo con resultado: Diagnóstico Cérvix - Biopsia Lesión escamosa Intraepitelial de alto grado(Carcinoma in Situ)Con extensión Glandular. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
		AJUSTE DE VERIFICACION: se realiza el ajuste al comentario dado que la edad de la usuaria no corresponde a la cohorte solicitada. PPT 5743436 - 24 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 27/04/2024, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por Patólogo con resultado: Diagnóstico Cérvix - Biopsia Lesión escamosa Intraepitelial de alto grado(Carcinoma in Situ) Con extensión Glandular. No cumple edad de usuario no solicita en cohorte. No cumple con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

	CC 4882413- 31 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 15/04/2024, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por Patólogo con resultado: Diagnóstico Exocérvix y Endocérvix- Biopsia Lesión escamosa Intraepitelial de bajo grado por VPH, Cervicitis Crónica. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	24687002 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Incumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
	5654647 -No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Incumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.

		6121680- No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. ncumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
		CC 36283277- No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Incumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42084485- No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Incumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.

	PPT- 6517310- No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Incumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42051342- No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Incumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	" CC 1004667010- 32años- aporta historia clínica de Ingreso de la atención prestada en la ESE Salud Pereira Centro de Salud Casa del Abuelo el día 12/04/2024,donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal la solicitud y los resultados completos de los paraclínicos de ingreso al programa, realizada por Medico general. No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. Dando presuntamente incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
	CC1006247480 - 23 años aporta historia clínica de Ingreso de la atención prestada en la ESE Salud Pereira Hospital del Centro el día 25/04/2024,donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal la solicitud y los resultados completa de los paraclínicos de ingreso al programa tomados el 23/04/2024, realizada Medico general. Reportan en HC resultado de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías embarazo 12 semanas + 1 día. Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016

	" TI 1030140079 - 17 años aporta reporte de laboratorios tomados en ESE Salud Pereira con fecha de toma 08/05/2024, donde se evidencia los resultados completos de los paraclínicos de ingreso al programa, No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. Dando presuntamente incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
	CC 1088319642 -30 años aporta historia clínica de Ingreso de la atención prestada en la ESE Salud Pereira Hospital del Centro el día 03/10/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal registro de paraclínicos y la solicitud de los faltantes por medico general, los resultados se observa en historia clínica del 26/11/2024 De control prenatal por el prestador ESE Salud Pereira Hospital del Centro, con registro de resultado de los paraclínicos completos , relacionan resultado de ecografía: 10/10/24 ECO TAMIZAJE EMB 13+3 SEM FPP 14.04.24, RIESGO ANEUPLOIDIA BAJO, RIESGO TRASTORNO PLACENTACION BAJO, RIESGO DE PP BAJO. Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud

		CC 1003888852 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando presuntamente incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PPT 5263653 - 22 años aportan Resultados de laboratorio completos de ingreso al programa con fecha 14/06/2024Tomados en laboratorio de la ESE Salud Pereira, Aportan historia clínica de atención prestada en la ESE Salud Pereira Hospital del Centro el día 21/08/2024, donde se evidencia Control Prenatal #3 control perinatal registro de resultado de ecografía: 06/08/24 ECO TAMIZAJE EMB 13+1 SEM FPP 10.02-25, RIESGO ANEUPLOIDIA BAJO, RIESGO TRASTORNO PLACENTACION BAJO, RIESGO DE PP BAJO. Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9

		PPT 1083425 -33 años aportan Resultados de laboratorio completos de ingreso al programa con fecha 18-19/09/2024 Tomados en laboratorio de la ESE Salud Pereira, Aportan historia clínica de atención prestada en la ESE Salud Pereira Hospital del Centro el día 11/12/2024, donde se evidencia Control Prenatal #3 control perinatal registro de resultado de ecografía: 30/10/24 ECOGRAFÍA DE TAMIZAJE GENÉTICO: EMBARAZO INTRAUTERINO DE 13.2 SEMANAS +/- 1 D¿ SEM POR LCC CON FPP: 05/05/24. RIESGO AJUSTADO PARA ANEUPLODÍA BAJO. Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019;
		PPT 5367882 -27 años aportan Resultados de laboratorio completos de ingreso al programa con fecha 5-25/11/2024 Tomados en laboratorio de la ESE Salud Pereira, Aportan historia clínica de atención prestada en la ESE Salud Pereira Hospital del Centro el día 28/11/2024, donde se evidencia Control Prenatal de ingreso -no alcanza a realizarse Ecografía de tamizaje por ingreso traído (13semanas) a inicio de controles prenatales . Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

		SOLICITUD: PPT 7029472 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación medicamentos: Sulfato Ferroso y Carbonato de Calcio, con fechas de entrega: 07/10/24,07/11/24, 5/12/24. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni firma de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4);
		SOLICITUD: CC 1088347730 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación medicamentos: Acido Fólico y Sulfato Ferroso con fechas de entrega: 28/08/24 y 27/09/24 - Sulfato Ferroso y Carbonato de Calcio 23/10/24 y 22/11/24, No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni firma de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280

		SOLICITUD: CC 1088347901- No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación medicamentos: Carbonato de calcio y Sulfato Ferroso con fechas de entrega: 11/06/24 - 29/07/24 - 28/08/24,Sulfato Ferroso 03/12/24. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni firma de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;
		SOLICITUD: PPT 6455657 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación medicamentos: Carbonato de calcio y Sulfato Ferroso con fechas de entrega: 21/06/24 - 23/07/24 - 23/08/24 - 24/09/24. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni firma de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2

	SOLICITUD: PPT 2457206 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación medicamentos: Carbonato de calcio y Sulfato Ferroso con fechas de entrega: 15/08/24 - Sulfato ferroso 19/09/24 - Carbonato de Calcio 20/09/24 - Sulfato Ferroso 22/11/24. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni firma de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud
	SOLICITUD: CC 1078178756 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación medicamentos: Carbonato de calcio y Sulfato Ferroso con fechas de entrega: 17/07/24 - 22/10/24 - 12/11/24 - 10/12/24. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni firma de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2

		SOLICITUD: PPT 6830669 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación medicamentos: Acido Fólico y Sulfato Ferroso con fechas de entrega: 26/08/24 - Sulfato Ferroso Carbonato de Calcio 18/10/24 - 04/12/24. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni firma de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;
		RC1088364589 aporta reporte Hemoclasificación y TSH del Recién Nacido del laboratorio de la ESE Salud Pereira del día 20/10/2024. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1255818005 aporta reporte Hemoclasificación y TSH del Recién Nacido del laboratorio de la ESE Salud Pereira del día 25/09/2024. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089651093 aporta Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira con fecha 15/10/24 con 4 meses de edad consulta con medico general remitido de programa de cero a siempre por bajo peso- No se evidencian soportes que se evidencien con reporte de TSH y Hemoclasificación del Recién Nacido. Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1225095851 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1142527475 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando presunto incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC1088364649 aporta historia clínica de atención prestada en Hospital universitario san Jorge el día 04/12/24 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido remitido por Asfixia neonatal hospitalizado 6 días con egreso el 10/12/2024. Parto del día 04/12/2024 indican control a las 48 horas. No aportan evidencia de control posterior al egreso hospitalario según lo indicado a las 48 horas .Dando presunto incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4
		RC1088364385 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy el día 23/12/24. Fecha de Nacimiento 23/08/2024 Indica control consulta primera vez por pediatría. Los soportes no corresponden a control del recién nacido, por lo tanto no cumple para evaluar criterio. Dando incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o s

	RC 1089944837No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Aporta requerimiento de prestación de servicios para Reporte casos Bajo Peso al Nacer a Término Municipio de Pereira el día 10/07/2024 por correo electrónico, La Eps aporta oficio de respuesta con fecha 09/04/2025 en donde relaciona # de requerimiento indicando: "El oficio fue reportado al correo mhuertas@coosalud.com el cual es de una persona que lleva mas de 1 año por fuera de la institución por lo cual no se pudo validar. De igual manera el correo era de carácter informativo y no solicitaba una respuesta de acción". Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

	Aporta requerimiento de prestación de servicios para Reporte casos Bajo Peso al Nacer a Término Municipio de Pereira el día 21/08/2024 por correo electrónico, La Eps aporta oficio de respuesta con fecha 09/04/2025 en donde relaciona # de requerimiento indicando: "El oficio fue reportado al correo mhuertas@coosalud.com el cual es de una persona que lleva mas de 1 año por fuera de la institución por lo cual no se pudo validar. De igual manera el correo era de carácter informativo y no solicitaba una respuesta de acción". Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Aporta requerimiento de prestación de servicios para Reporte casos Bajo Peso al Nacer a Término Municipio de Pereira el día 26/11/2024 por correo electrónico, La Eps aporta oficio de respuesta con fecha 09/04/2025 en donde relaciona # de requerimiento indicando: "El oficio fue reportado al correo mhuertas@coosalud.com el cual es de una persona que lleva mas de 1 año por fuera de la institución por lo cual no se pudo validar". De igual manera el correo era de carácter informativo y no solicitaba una respuesta de acción". Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Aporta requerimiento de prestación de servicios para Atención Menor Riesgo De Delgadez el día 03/04/2024 por correo electrónico, La Eps aporta oficio de respuesta con fecha 09/04/2025 en donde relaciona # de requerimiento indicando: "El oficio fue reportado al correo mhuertas@coosalud.com el cual es de una persona que lleva mas de 1 año por fuera de la institución por lo cual no se pudo validar". Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

	Aporta requerimiento de prestación de servicios para Activación Ruta Desnutrición Aguda Moderada y Severa Menor de 5 años el día 25/04/2024 por correo electrónico, La Eps aporta oficio de respuesta con fecha 09/04/2025 en donde relaciona # de requerimiento indicando: "Oficio recibido el requerimiento no correspondía a un usuario de Pereira, correspondía a usuario del municipio de Cartago, el oficio no contaba con correo para respuesta, se adjunta soporte de envió de solicitud a las personas del municipio de Cartago y parte de la gestión realizada". Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	La EPS NO da respuesta oportuna y/o resolutiva a los requerimientos de la Entidad Territorial, incumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	3	25%
NO CUMPLE	9	75%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA